

Este Boletín se publica los Mártes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en su Redacción, calle de la Potenda.



Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redacción, franco de porte, pues de otro modo no se admiten.

Jueves 1.º de Agosto de 1844.

# BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO POLITICO.

Real orden de 25 de Julio, marcando las atribuciones de los Alcaldes relativas á la concesion de licencias para funciones públicas.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, en Real orden de 25 del actual me dice lo que sigue:

“Habiéndose suscitado la duda de si al tenor de lo prevenido en el párrafo 9.º, artículo 69 de la ley vigente de Ayuntamientos que atribuye á los Alcaldes la facultad de conceder á negar su permiso para toda clase de funciones públicas deberá entenderse comprendidas en estas las que prohibidas por las leyes necesitan especial autorizacion del Gobierno para que puedan verificarse; S. M. se ha servido declarar lo siguiente:

1.º En el párrafo 9.º, art. 69 de la nueva ley de Ayuntamientos debe entenderse únicamente comprendidas las funciones públicas permitidas por las leyes.

2.º Los bailes de máscaras, juegos píricos, corridas de toros y de novillos no podrán tener efecto sin conocimiento y espresa licencia del Gefe político de la respectiva provincia en calidad de delegado del Gobierno, observándose en el particular lo prevenido en la Real orden de 26 de Diciembre de 1835.

3.º Respecto de la retribucion ó derecho que por dicha licencia deben satisfacer los empresarios de funciones no permitidas se atenderán los Gefes políticos á lo prescrito en el artículo 3.º de la Real orden de 15 de Mar-

zo de 1834 = De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.”

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los Alcaldes constitucionales de la misma, á fin de que la den el mas exacto cumplimiento. Segovia 30 de Julio de 1844 = José Balsera.

*Circular núm 24.* En debida ejecucion de lo prescrito en los artículos 22, 23, 24 y 25 de la ley de Ayuntamientos vigente de 14 de Julio de 1840, y para que á su tiempo tengan efecto con la correspondiente solemnidad las operaciones electorales que la misma designa, prevengo á los Alcaldes constitucionales de la provincia formen inmediatamente las listas de electores y elegibles que dicho artículo 22 señala, especificando las clases á que cada uno pertenece, la cuota que paga y las señas de su habitacion; para cuyo trabajo se arreglarán á las disposiciones del artículo 2.º de aquella. Dichas listas se espondrán al público en 1.º de Setiembre próximo indefectiblemente y hasta el 10 del mismo se harán las reclamaciones de omision ó inclusion indebidas que se fallarán por los Alcaldes, oyendo á los Ayuntamientos, en los diez dias siguientes: quedando á los agraviados el recurso ante mi autoridad en otro igual término inmediato. En las listas se comprenderán tantos electores contribuyentes cuantos se fijaron á cada pueblo segun su respectivo vecindario por este Gobierno político en el Boletín extraordinario de 4 de Febrero de este año y ademas los que como ca-

pacidades tengan el derecho electoral con arreglo al artículo 15 de la ley; los cuales no siendo Electores por los impuestos que paguen no entrarán en aquel número. Encargo á los espresados Alcaldes el mas exacto cumplimiento de esta circular y exigiré una severa responsabilidad á los que la infrinjan. Segovia 13 de Julio de 1844 = José. = Balsera.

*Continua el informe sobre el estado de la industria fabril en Alemania, publicado en el Boletín núm. 92.*

La Alemania comenzó hace pocos años á ser objeto de esta guerra permanente que la industria británica tiene declarada á todas las naciones manufactureras, y contra la cual luchan perdiendo terreno la Bélgica y la Francia, porque la Alemania es antigua productora de lino, y sus variadas industrias constituyen hábitos arraigados en las familias labradoras que le deben su bienestar y su fortuna. Se puede decir que en todos los estados se produce bien esta planta, dando cosechas abundantes que no solo han satisfecho las necesidades de la población durante siglos, sino que han dejado un sobrante considerable para exportar al extranjero. En la Sajonia, como he indicado antes, en Schlembig, Ermaland, y sobre todo en Silesia, se cultivan cantidades enormes de lino; los hilanderos y los tejedores se hallan esparcidos por todo el territorio, siendo mas numerosos aun en los campos que en las ciudades. Los hilos de la Silesia son en parte tejidos en la Bohemia, y retornan al pais de su origen á ser blanqueados y distribuidos en el comercio. En Westphalia obtienen una constante y justa celebridad las superiores telas de Bielefeld. En la monarquía prusiana, la exportacion excede á la introduccion en un valor de 36 millones de francos. En Baviera y en el Wurtemberg se halla igualmente extendida por los campos la fabricacion de las telas, satisfaciendo al consumo y exportando ambos paises como 7,000 quintales anuales. El hilado y el tejido tienen su asiento principal en las montañas de Alp y de Ulm. Mansingen posee excelentes telares de telas adamasgadas, y en Reutlingen y Ehningen fabrican encajes. La Sajonia continúa mereciendo, por sus finísimas telas y sus mantele- rías, una celebridad no disputada hasta ahora; el centro principal de esta industria se hallaba en Lusacia; mas en el siglo XVI se esparció por los campos, donde mas de 70,000 sajones la practican con esmero. Cerca de Zittau existe una gran manufactura que ocupa 2,500 operarios, en la cual se fabrican las preciosas mantele- rías de lino y seda de que hablaré luego, contribuyendo á formar parte del considerable valor de 5 millones de pesos fuertes en que estan calculados los productos de la industria del lino en toda la Sajonia. El ducado de Hesse fabrica tambien telas en abundancia para su propio consumo y la exportacion. En el valle del Rhin, en los distritos de Creveld, Erkelens y Gladbach se cosecha- ban en 1840 mas de 1,500 toneles de á 1,000 ki- lógramos, ó sean 130,000 arrobas, en lugar de solos 300 toneles que se obtenian en 1838. En el año de 1840 ya exportaban entre 700 y 800 toneles de cali- dades medianas semejantes á las belgas de S. Nicolás y Malinas, un poco del número IV y mucho del nú-

mero V (1). Finalmente, puede decirse que en Ale- mania no solo se producen de todas las cualidades de lino, sino que el arte de prepararle, hilarle y tejerle se halla tan adelantado, que aun con el mediano saben hacer buenas telas. Por esta circunstancia se venden mu- chas en la Bélgica donde son preferidas á las de Cour- tray por la blancura y el aspecto sedoso.—Los interesan- tes documentos publicados en tres volúmenes en folio por el Gobierno de aquel pais sobre la cuestion linera, estan llenos de declaraciones de comerciantes y fabrican- tes que demuestran el gran consumo que allí se hace de telas alemanas y las causas de esta preferencia. Una de ellas es la baratura: en finura igual, de 4,000 hilos por ejemplo, una tela de Bielefeld cuesta veinte y cinco por ciento menos que otra de Courtray. Las de Sajonia de cáñamo que sirven para sábanas y camisas ordinarias, pueden venderse en Bélgica á quince sueldos y á una peseta la vara de 33 pulgadas; baratura tal, que destruye la concurrencia de las telas comunes de Ath de calidad semejante, pero cuyo aspecto cuando nuevas, no se con- serva como en las alemanas despues de lavadas. Otro tan- to sucede con las finas, no obstante ser mas ligeras que las belgas aunque tengan el mismo número de hilos, pero cuyo bello aderezo se conserva largo tiempo, el uso las gasta por igual, y no se cortan. Esto procede de que el hilo es mas aplanado, y de que el lino empleado por los alemanes es muy viejo, lo cual sin duda produce el aspecto sedoso que las distingue y que los belgas no pue- den conseguir. Estas telas finas cuestan hasta 8, 10 y 11 francos la vara, y los mismos comerciantes belgas ase- guran que tales piezas no ofrecen un solo defecto de un cabo al otro, cuando las de su pais estan llenas de ellos. Ya indiqué en otro lugar (2) la causa de estos descuidos que ofrece ahora la fabricacion flamenca, de que se halla exenta la de Alemania, cuyos mercaderes de hilo ponen el mayor cuidado en el surtido de este para cada calidad de telas. Por semejante razon pide tambien la Bélgica á su vecina hilos surtidos para sus fábricas de cuties y telas de cuadros (3), pagando así un tributo al esmero y á la exactitud que ella descuida.

(Se continuará).

DIPUTACION PROVINCIAL.

*En conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 10 del actual, ha dividido esta Diputacion cada partido judicial de la provincia en los colegios electorales siguientes:*

PARTIDO DE CUELLAR.

DISTRITO ELECTORAL DE CUELLAR.

*Cabeza de Distrito, Cuellar.*

- |                       |                        |
|-----------------------|------------------------|
| Arroyo de Cuellar.    | Chatum.                |
| Campo de Cuellar.     | Cuellar y sus barrios. |
| Caserío de Castrejon. | Dehesa y Dehesa mayor. |
| Chañe.                | Fresneda de Cuellar.   |

(1) Jacquemins, obra citada.  
(2) Informe sobre la industria belga, pág. 71.  
(3) Id., pág. 61.

Frumales.  
 Fuentes de Cuellar.  
 Gomezserracin.  
 Lastra de Cuellar.  
 Lovingos.  
 Mata de Cuellar.  
 Moraleja de Cuellar.  
 Navalmanzano.  
 Olombrada.

Ontalvilla.  
 Perosillo.  
 Pinarejos.  
 Pinarnegrillo.  
 Sanchonuño.  
 San Cristóbal de Cuellar.  
 Vallelado.  
 Zarzuela del Pinar.

**DISTRITO ELECTORAL DE FUENTIDUEÑA.**

*Cabeza de Distrito, Fuentidueña.*

Adrados.  
 Aldeasoña.  
 Calabazas.  
 Cobos de Fuentidueña.  
 Castro de Fuentidueña.  
 Cozuelos de Fuentidueña.  
 Cuebas de Probanco.  
 El Vivar.  
 Fuente el Olmo de Fuentidueña.  
 Fuentepiñel.  
 Fuentesauco.  
 Fuentesoto.

Fuentidueña.  
 Laguna de Contreras.  
 Membibre.  
 Pecharroman.  
 Sacramenia.  
 San Miguel de Bernuy.  
 Tejares.  
 Torreadrada.  
 Torrecilla del Pinar.  
 Valtiendas.  
 Valles de Fuentidueña.  
 Vegafria.

**PARTIDO DE STA. MARIA DE NIEVA.**

**DISTRITO ELECTORAL DE STA. MARÍA DE NIEVA.**

*Cabeza del Distrito, Sta. María de Nieva.*

Aragoneses.  
 Armuña.  
 Balisa.  
 Bernardos.  
 Domingo García.  
 Marazuela.  
 Melque.  
 Miguel Ibañez.  
 Miguelañez.  
 Nieva.

Ochando.  
 Ortigosa de Pestaño.  
 Paradinas.  
 Pascuales.  
 Pinilla Ambroz.  
 Santa María de Nieva.  
 Santovenia.  
 Tabladillo.  
 Villoslada.

**DISTRITO ELECTORAL DE COCA.**

*Cabeza del Distrito, Coca.*

Aldeanueva del Codonal.  
 Aldehuela del Codonal.  
 Bernuy de Coca.  
 Ciruelos de Coca.  
 Coca.  
 Fuente de Santa Cruz.  
 Fuente el Olmo de Iscar.  
 Moraleja de Coca.  
 Nava de la Asuncion.  
 Navas de Oro.

Naarros.  
 Remondo.  
 Santiuste de S. Juan Bautista.  
 Samboal.  
 San Martin y Mudrian.  
 Villagonzalo.  
 Villeguillo.  
 Villaverde de Iscar.

**DISTRITO ELECTORAL DE SANGARCÍA.**

*Cabeza del Distrito, Sangarcía.*

Bercial.  
 Cobos.  
 Lastras del Pozo.

Marazoleja.  
 Ituero y Lama.  
 Marugan.

Etreros.  
 Laguna Rodrigo.  
 Monterrubio.  
 Muñopedro.

Oyuelos.  
 Sangarcía.  
 Villacastin.

**DISTRITO ELECTORAL DE MARTIN MUÑOZ DE LAS POSADAS.**

*Cabeza del Distrito, Martin Muñoz de las Posadas.*

Codorniz.  
 Donhierro.  
 Labajos.  
 Martin Muñoz de la Dehesa.  
 Martin Muñoz de las Posadas.  
 Montejo de Arévalo.

Montuenga.  
 Rapariegos.  
 San Cristóbal de la Vega.  
 Tolocirio.  
 Juarros de Veltoya.  
 Gemenuño.

**PARTIDO DE RIAZA.**

**DISTRITO ELECTORAL DE RIAZA.**

*Cabeza de Distrito, Rianza.*

Aldeanueva del Monte.  
 Alquité.  
 Aldehorno.  
 Baraona.  
 Becerril.  
 Castiltierra.  
 Cascajares.  
 Cincovillas de Fresno.  
 Campo de San Pedro.  
 Cedillo de la Torre.  
 Cillernuelo de San Mamés.

Gomeznarro.  
 Honrubia.  
 Madriguera.  
 Martin Muñoz de Aillon.  
 Montejo la Vega de Serrezla.  
 Pajares de Fresno.  
 Pradales.  
 Riofrio de Rianza.  
 Riahuelas.  
 Rianza.  
 Sequera de Fresno.

**DISTRITO ELECTORAL DE AILLON.**

*Cabeza de Distrito, Aillon.*

Aillon.  
 Aldealázar.  
 Aldealengua de Santa María.  
 Alconada.  
 Alconadilla.  
 Corral de Aillon.  
 Estebanvela.  
 Francos.  
 Fresno de Cantespino.  
 Fuentemizarra.  
 Grado.  
 Languilla.  
 Linares.  
 Madernuelo.  
 Mazagatos.

Moral.  
 Muyo.  
 Negredo.  
 Ribota.  
 Riaguas de S. Bartolomé.  
 Saldaña.  
 Santa María de Rianza.  
 Santibañez de Aillon.  
 Serracin.  
 Valvieja.  
 Valdevacas de Montejo.  
 Villaverde de Montejo.  
 Villalvilla de Montejo.  
 Villacorta.  
 Valdevarnés.

**PARTIDO DE SEGOVIA.**

**DISTRITO ELECTORAL DE SEGOVIA.**

*Cabeza de Distrito, Segovia.*

Abades.  
 Adrada de Piron.  
 Anaya.  
 Añe.

Basardilla.  
 Bernuy de Porreros.  
 Brieva.  
 Cabañas y Agejas.

Cantimpalos.  
 Carbonero de Ahusia.  
 Carbonero el Mayor.  
 Encinillas.  
 Escarabajosa..  
 Espirido.  
 Fuentemilanos.  
 Garcillan.  
 Hortigosa del Monte.  
 Ontoria.  
 Hontanares.  
 Higuera.  
 Huertos.  
 Juarros de Riomoros.  
 La Losa.  
 Lastrilla.  
 Madrona.  
 Mata de Quintanar.  
 Martin Miguel.  
 Navas de Riofrio.

Palazuelos.  
 Perogordo.  
 Revenga.  
 Roda.  
 San Cristóbal de Segovia.  
 Segovia.  
 Sonsoto.  
 San Ildefonso.  
 Sotos-alvos.  
 Tabanera la Luenga.  
 Tabanera del Monte.  
 Tizneros.  
 Torrecaballeros y barrios.  
 Torredondo.  
 Trescasas.  
 Valverde  
 Valseca.  
 Yanguas.  
 Zamarramala.

**DISTRITO ELECTORAL DEL ESPINAR.**

*Cabeza del Distrito, El Espinar.*

Espinar.  
 Guijas-albas.  
 Navas de San Antonio.  
 Otero de Herreros.

Valdeprados.  
 Vegas de Matute.  
 Zarzuela del Monte.

**DISTRITO ELECTORAL DE TUREGANO.**

*Cabeza del Distrito, Turégano.*

Aldea del Rey.  
 Aguilafuente.  
 Caballar.  
 Collado-hermoso.  
 Cubillo.  
 Cuesta y sus barrios.  
 Escalona.  
 Escobar.  
 Fuentepelayo.  
 Losana.  
 Mozoncillo.  
 Muñoveros.  
 Otones.  
 Parral de Villovela.

Pelayos.  
 Peñasrubias.  
 Pinillos de Polendos.  
 Salceda.  
 Santiuste de Pedraza.  
 Santo Domingo de Piron.  
 Sauquillo de Cabezas.  
 Tenzuela.  
 Torreiglesias.  
 Turégano.  
 Valdevacas y el Guijar.  
 Veganzones.  
 Villovela.

**PARTIDO DE SEPÚLVEDA.**

**DISTRITO ELECTORAL DE SEPÚLVEDA.**

*Cabeza del Distrito, Sepúlveda.*

Alameda de Sepúlveda.  
 Aldealcorbo.  
 Aldealapeña.  
 Aldeanueva del Campanario.  
 Aldeanueva de la Serrezuela.  
 Aldehuela de Pedrizas.  
 Aldeonsáncho.  
 Aldeonte.

Barbolla.  
 Bercimuel.  
 Boceguillas.  
 Buñgomillodo.  
 Cabezuela.  
 Cantalejo.  
 Caravias.  
 Carrascal del Rio.

Castillejo de Mesleon.  
 Castrillo de Sepúlveda.  
 Castrojimeno.  
 Castroserna de abajo.  
 Castroserna de arriba.  
 Castroserracin.  
 Cerezo de abajo.  
 Cerezo de arriba.  
 Ciruelos de Sepúlveda.  
 Condado de Castilnovo.  
 Consuegra.  
 Cortos y barrio Cabrerizos.  
 Duraton.  
 Duruelo.  
 Encinas.  
 Frades.  
 Fresneda de Sepúlveda.  
 Fresnillo de la Fuente.  
 Fuenterrebollo.  
 Gragera.  
 Inojosas.  
 Mansilla.  
 Navalilla.

Navares de Ayuso.  
 Navares de Enmedio.  
 Navares de las Cuebas.  
 Olmillo y su barrio.  
 Olmo y los barrios.  
 Pajarejos.  
 Perorrubio y Tanarro.  
 San Miguel de Neguera.  
 San Pedro de Gaillos.  
 Santa Marta.  
 Santo Tomé del Puerto.  
 Sebulcor.  
 Sepúlveda.  
 Sigüero.  
 Sotillo.  
 Sotos de Sepúlveda.  
 Turrubuelo.  
 Urueñas.  
 Valdesimonte.  
 Valle de Tabladillo.  
 Vellosillo.  
 Villar de Sobrepeña.  
 Villaseca.

**DISTRITO ELECTORAL DE PEDRAZA.**

*Cabeza del Distrito, Pedraza.*

Adealengua de Pedraza.  
 Arahuetes.  
 Arcones.  
 Arealillo.  
 Casla.  
 Gallegos.  
 Matabuena y sus barrios.  
 Navafría.  
 Orejana y sus barrios.  
 Pajares de Pedraza.  
 Pedraza y sus barrios.

Prádena.  
 Pradenilla.  
 Puebla de Pedraza.  
 Requijada.  
 Rebollo.  
 Siguero.  
 Torre Valde San Pedro.  
 Valleruela y la Matilla.  
 Valleruela de Sepúlveda.  
 Ventosilla y Tejadilla.

*Segovia 31 de Julio de 1844. = El Presidente, José Balsera. = Nicolás Leonor Ballesterro, Secretario.*  
*Julio 31. = Insértese. = Balsera.*

**ANUNCIOS.**

Quien quisiere tomar en arrendamiento el molino harinero titulado el Portalejo, sito en la ribera del rio Eresma, parroquia de San Lorenzo, de esta ciudad, mejorado recientemente, acuda á Don Manuel Quintanilla, que vive parroquia de San Martin, calle del Parador, quien está autorizado para tratar y disponer en el asunto.  
 Julio 31. = Insértese. = Balsera.

Se halla vacante el partido de cirujano del pueblo de Fuente el Olmo de Iscar; su dotacion consiste en 40 fanegas de trigo de buena calidad y 800 rs. en dinero, casa de valde y libre de contribuciones ordinarias: los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes al Ayuntamiento, francas de porte, advirtiendo que su provision ha de ser para el dia 29 de Setiembre próximo venidero.  
 Julio 19. = Insértese. = Balsera.